NOTA C.N.A.I.P.D. Nº

### BUENOS AIRES,

Señora Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidenta de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en relación a su nota Nº 430/16 - Letra DIGHU, del 29 de septiembre de 2016, en virtud de la cual solicita información a los fines de dar respuesta a la Relatora Especial de las Naciones Unidas para los Derechos de las Personas con Discapacidad con relación la Resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos.

En relación a su solicitud, en la presente comunicación se envían aportes y comentarios en respuesta al cuestionario sobre “la provisión de apoyos a las personas con discapacidad”.

Asimismo, le informo que no presento objeción a que la respuesta sea publicada en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre la disponibilidad de los siguientes servicios para las personas con discapacidad en su país, incluyendo datos sobre la cobertura, distribución geográfica, sistema de prestación, financiamiento y sostenibilidad, así como los desafíos y problemas en la implementación.**
2. **Asistencia personal.**
3. **Servicios de asistencia domiciliaria, residencia y otros servicios de apoyo en la comunidad**
4. **Apoyo a la toma de decisiones, incluyendo apoyo entre pares y**
5. **Apoyo para la comunicación incluyendo el acceso a apoyos para la comunicación aumentativa y alternativa**

La República Argentina cuenta con el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, regulada por la ley 24.901. Dicha normativa contempla una cobertura integral a las necesidades y requerimientos del sector. La misma establece que las obras sociales tienen la obligación de cubrir en su totalidad las prestaciones básicas que necesiten las personas con discapacidad; aquellas que carecieren de cobertura de obra social tendrán derecho al acceso a la totalidad de las prestaciones básicas comprendidas en la presente norma, a través de los organismos dependientes del Estado.

Mediante la Ley 26480 se incorporó como inciso d) del artículo 39 de la [Ley Nº 24.901](http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/search.php?type=ley/(5)&number=24901&day=05&month=11&year=1997), la prestación de Asistencia domiciliaria. La cual define que las personas con discapacidad recibirán los apoyos brindados por un asistente domiciliario a fin de favorecer su vida autónoma, evitar su institucionalización o acortar los tiempos de internación. El equipo interdisciplinario evaluará los apoyos necesarios, incluyendo intensidad y duración de los mismos así como su supervisión, evaluación periódica, su reformulación, continuidad o finalización de la asistencia. El asistente domiciliario deberá contar con la capacitación específica avalada por la certificación correspondiente expedida por la autoridad competente.

Por otro lado, mediante la Resolución 428/1999 (Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad. Normativa General. Niveles de atención y tratamiento), se establecen las Prestaciones de Apoyo, las cuales son definidas como aquellas que recibe una persona con discapacidad como complemento o refuerzo de otra prestación principal. Están dirigidas a niños, jóvenes o adultos con discapacidad con necesidades terapéuticas o asistenciales especiales. Pudiendo ser el tipo de prestación: Ambulatoria, Atención en el domicilio, consultorio, centro de rehabilitación, etc. La misma es brindada por profesionales, docentes y/o técnicos, quienes deberán acreditar su especialidad mediante título habilitante otorgado por autoridad competente.

Además, en el ámbito educativo el Apoyo a la integración escolar, entendida como el proceso programado y sistematizado de apoyo pedagógico que requiere un alumno con discapacidad para integrarse en la escolaridad común en cualquiera de sus niveles, abarca una población entre los 3 y los 18 años de edad, o hasta finalizar el ciclo de escolaridad que curse.

En relación a alternativas de viviendas la modalidad de Residencia puede considerarse el recurso de hábitat que más compatibiliza con una visión inclusiva. La residencia se caracteriza porque las personas con discapacidad que la habitan, poseen un adecuado nivel de autogestión, disponiendo por sí mismas la administración y organización de los bienes y servicios que requieren para vivir.

Dado que los servicios anteriormente mencionados son categorizados y auditados por el Servicio Nacional de Discapacidad, dicho organismo es el responsable de la base de datos de las organizaciones por tipo de prestación y distribución geográfica.

En virtud de la extensión territorial de la República Argentina y de las realidades regionales, la mayor cantidad de servicios se encuentran ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires.

Con respecto al Apoyo a la toma de decisiones, el Código Civil y Comercial aprobado recientemente en la Argentina, prevé la posibilidad de prestar apoyo en los procesos de adopción de decisiones.

Otras referencias de apoyos para la toma de decisiones: la Ley 27149 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en su Capítulo 6: Defensores Públicos de Menores e Incapaces, establece en el artículo 43, las funciones de los Defensores Públicos de Menores e Incapaces, para la protección integral de niños, niñas y adolescentes y personas respecto de quienes haya recaído sentencia en el marco de un proceso referente al ejercicio de la capacidad jurídica o de implementación de apoyos y salvaguardias. En el supuesto en el que se encuentren comprometidos los derechos o intereses de niños, niñas y adolescentes, o de personas respecto de quienes haya recaído sentencia en un proceso referente al ejercicio de la capacidad jurídica o de implementación de apoyos y salvaguardias, los Defensores Públicos de Menores e Incapaces, en las instancias y fueros en los que actúan, tienen los siguientes deberes y atribuciones específicos, sin perjuicio de los demás propios de la naturaleza del cargo: a) Intervenir en los procesos referentes al ejercicio de la capacidad jurídica o de implementación de apoyos y salvaguardias. b) Intervenir en forma complementaria en todo asunto judicial que afecte los derechos, intereses o bienes de niños, niñas y adolescentes, o de personas respecto de quienes haya recaído sentencia en el marco de un proceso referente al ejercicio de la capacidad jurídica o de implementación de apoyos y salvaguardias. c) Promover o intervenir en forma principal cuando los derechos o intereses de sus asistidos estén comprometidos y existiera inacción de sus representantes; cuando el objeto del proceso sea exigir el cumplimiento de los deberes a cargo de sus representantes o apoyos; y cuando carecieren de representante o apoyo y fuera necesario proveer la representación o el sistema de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de su capacidad jurídica. e) Intervenir como salvaguardia de los apoyos proporcionados judicialmente o en otros ámbitos, cuando ello fuera resuelto en la esfera del Ministerio Público de la Defensa, según las circunstancias específicas del caso.

Asimismo, el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia", tiene el objetivo de fortalecer el cumplimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad (PcD) para su efectivo acceso a la Justicia en igualdad de condiciones, a través de procedimientos adecuados, la comunicación e información. Por tanto, son algunas de sus funciones:

* Impulsar acciones tendientes a facilitar, a las personas con discapacidad, el acceso a la información de las políticas, programas y planes, en el ámbito de competencia de la Secretaria de Justicia, promoviendo el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas.
* Generar instancias de asistencia a las personas con discapacidad, mediante guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, la señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión, en los ámbitos relacionados con los temas judiciales.
* Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los servicios de asistencia jurídica domiciliaria y a otros servicios de apoyo comunitario, para facilitar el ejercicio pleno de sus derechos y garantías.

Por su parte, la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Nación, luego de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental Nº26.6571, realiza de evaluaciones adecuadas a los requerimientos de la nueva normativa en relación a las condiciones de internación y capacidad jurídica.

Dentro del amplio marco normativo de la República Argentina, en referencia al Apoyo para la comunicación y la información se pueden mencionar la Ley Nº 26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web y su reglamentación (Resolución ONTI 2/2014) que establece la obligatoriedad de los organismos públicos de desarrollar sitios web accesibles acordes a los estándares internacionales (WCAG) y la Ley Nº 26522que en su artículo 66 contempla la obligación de disponer medios (subtitulado oculto, intérprete en lengua de señas, etc.) que aseguren la accesibilidad de los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina.

Por ley se establece un Fondo de Financiamiento del Programa para Personas con Discapacidad que destina fondos para la adquisición de productos de apoyo para la autonomía personal y la conformación de Bancos Descentralizados de Ayudas Técnicas Provinciales y Municipales (Ley 25.730) el cual se implementa través del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, presidido por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

Por su lado, la editora Nacional Braille y Libro Parlante (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social), a pedido de instituciones, organizaciones, escuelas, bibliotecas y particulares adaptan obras literarias, material educativo, publicaciones científicas y de interés general.

En otro aspecto, la Televisión Digital Argentina (TDA): posee el programa “Mi TV Digital” mediante el cual se facilita la provisión de descodificadores y productos de apoyo (aro de inducción magnética, control remoto con macro caracteres.

1. **Sírvanse explicar que posibilidades tienen las personas con discapacidad para acceder a información acerca de la existencia de los servicios referidos en el punto anterior, incluyendo procedimientos de derivación, criterios de elegibilidad y requerimientos para solicitar dichos servicios.**

Las obras sociales y todos aquellos organismos comprendidos en la Ley 24.901 Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad (artículo 5º) deberán establecer los mecanismos necesarios para la capacitación de sus agentes y la difusión a sus beneficiarios de todos los servicios a los que pueden acceder.

1. **Sírvase explicar en qué medida estos servicios responden a las necesidades especificas de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta todas las etapas de la vida, (infancias, niñez, adolescencia, adultez y vejez), y de qué manera se asegura la provisión de estos servicios durante los periodos de transición entre las diferentes etapas.**

Como se ha mencionado anteriormente dentro de las prestaciones establecidas y financiadas a partir de la Ley 24.901, se encuentran previstas desde prestaciones preventivas por la cual la madre y el niño tendrán garantizados desde el momento de la concepción, los controles, atención y prevención adecuados para su óptimo desarrollo físico-psíquico y social, hasta asistencia y beneficios a lo largo del ciclo vital.

1. **Sírvase proporcionar información sobre la cantidad de intérpretes de Lengua de Señas certificados e interpretares para sordo ciegos existentes en el país.**

Si bien la formación en interprete de Lengua de Señas Argentino se brinda a través de diferentes efectores extracurriculares, terciarios e incluso universitarios; no existe registro ni matricula de esta especialidad. A nivel oficial se encuentra la Licenciatura en Interpretación y Traducción en  Formas de Comunicación no Verbal dependiente de la Universidad de Lanús, y Carreara terciarias ofrecidas por el Instituto de Formación Técnica Superior Nº 27, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Universidades Nacionales de Cuyo, Entre Ríos y Villa María.

1. **Sírvase expresar en qué medida y cómo las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas participan en el diseño, la planificación, la implementación y la evaluación de los servicios de apoyo.**

Las organizaciones de y para personas con discapacidad tienen representación en los organismos dependientes del Poder Ejecutivo tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Ejemplo de ello es el Consejo Federal de Discapacidad (Ley 24.657) que es el espacio de diálogo y de planificación que permite considerar la temática de la discapacidad como eje transversal en todas las líneas de acción políticas de gobiernos nacionales, provinciales y municipales.Tiene por objeto la descentralización y la capacidad resolutiva en el orden local y regional y el fomento de la interrelación permanente de los entes gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que actúan en el tema. Sus miembros son los máximos representantes de organismos gubernamentales de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de ONGs de o para personas con discapacidad de las regiones Patagónica, NEA, Cuyo, NOA y Centro.

Con el propósito de potenciar el diálogo civil y la participación efectiva en las políticas públicas del movimiento asociativo, corresponsable de la acción pública en la materia; Comité Asesor se constituye en un factor esencial en la definición de una acción pública integrada que considere las necesidades y problemas reales de las personas con discapacidad. Está integrado por organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad.

El [Observatorio Nacional de la Discapacidad](http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/183511/norma.htm) de CONADIS (Decreto 806/2011)genera, difunde, actualiza y sistematiza información en la materia y efectúa el seguimiento de la aplicación y cumplimiento de la [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm). Esta tarea se lleva adelante por medio de Grupos de Trabajo (GT) conformados por representantes de entes u organismos del Gobierno nacional y Organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad. Esta representación se hace efectiva en forma representativa, democrática y con periodicidad en los mandatos.

1. **Sírvase proporcionar cualquier otra información estadística, censos, datos administrativos, informes o estudios relacionados a la provisión de servicios de apoyo a la persona con discapacidad en su país.**

<http://www.conadis.gov.ar/institucional.html> [www.indec.gov.ar/desaweb/micro\_sitios/webcenso/.../aqui14.pdf](http://www.indec.gov.ar/desaweb/micro_sitios/webcenso/.../aqui14.pdf) [https://www.estadisticaciudad.gob.ar/.../**2011**\_tabulados\_poblacion\_**disca**... https://www.snr.gob.ar/datos-estadisticos/](https://www.estadisticaciudad.gob.ar/.../2011_tabulados_poblacion_disca...%20https://www.snr.gob.ar/datos-estadisticos/https://www.santafe.gov.ar/.../Panor+ímica%20de%20la%20discapacidad)

En el entendimiento que se ha dado cumplimiento a la información requerida, reciba Ud. mis cordiales saludos.

**DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS**

**Ministro María Gabriela Quinteros**

**Esmeralda Nº 1212 Piso 8º Oficina 804**

**C.A.B.A**

**S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D**